



OFICIO N° 95422  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.3°/373

VALPARAÍSO, 12 de marzo de 2025

El Diputado señor MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de iniciar un "juicio de cuentas" en contra de quienes resulten responsables, en relación con el financiamiento del denominado "Plan Gas a Precio Justo", en cuanto al monto adeudado por el Ministerio de Energía a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), en los términos y por las consideraciones que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BBF33F62CFDE5C9C



**Fecha:** Marzo, 2025

**MAT:** Solicita información

**ANT:** Plan Gas a Precio Justo

**DE :** MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

**A :** SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado, solicito tenga a bien informar sobre la factibilidad de iniciar un juicio de cuentas en relación con el financiamiento del denominado Plan Gas a Precio Justo y el monto que adeuda el Ministerio de Energía a la Empresa Nacional del Petróleo (Enap), conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Esta entidad de control a través de Informe N°858 / 2024, de fecha 15 de enero de 2025, confirmó que el Ministerio de Energía se había comprometido a cubrir los costos de distribución del referido programa, que alcanzaron la suma de \$507.386.063, es decir, casi un 86% del total.

Junto con ello, constató que la Subsecretaría de Energía aún no ha concretado la restitución de dichos recursos, por lo que se le instruyó *“además de informar las gestiones efectuadas con el Ministerio de Hacienda que permitan dar respuesta a ENAP, acreditar de manera documentada (...) la incorporación de aspectos que permitan mitigar situaciones como la representada”*. Finalmente, detectó una *“falta de oportunidad en las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Energía, para obtener el financiamiento del plan piloto”*.



La gravedad de esta situación se acentúa si se considera que, recientemente, el gerente general de la empresa estatal, Julio Friedman, en la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, declaró que, previo a la implementación del mismo plan, habrían advertido al Gobierno sobre el “daño patrimonial” que probablemente dicha política pública generaría a la compañía<sup>1</sup>.

Ante los hechos descritos, resulta importante, según nuestro parecer, revisar a través de medidas especiales -como un juicio de cuentas- si el actuar de las autoridades y funcionarios del Gobierno, especialmente de los ministerios de Energía y de Hacienda y demás carteras que intervinieron de alguna u otra forma en la elaboración y ejecución del plan piloto, se ajustó o no a derecho en el marco de la competencia que le cabe a cada uno de ellos en materia de financiamiento, así como en la restitución de los recursos a Enap.

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 95, letra a), de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República señala lo siguiente:

*“Artículo 95°. El examen de las cuentas tendrá por objeto: a) Fiscalizar la percepción de las rentas del Fisco o de las demás entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y la inversión de los fondos de esas corporaciones, comprobando, en ambos casos, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso y su aplicación o gasto”.*

Las últimas declaraciones del señor Julio Friedman podrían estar dando cuenta de una conducta omisiva por parte de quienes impulsaron la implementación del referido programa, a pesar de las advertencias del eventual perjuicio que provocaría en el patrimonio de Enap.

Por tales motivos, es fundamental indagar en las responsabilidades que deriven de esta situación, ya que las posibles omisiones de aquellos que recibieron las observaciones de la

---

<sup>1</sup> <https://www.t13.cl/noticia/nacional/enap-habia-advertido-al-gobierno-plan-piloto-gas-precio-justo-generariadanos-p-5-3-2025>



compañía estatal, pero que continuaron con la ejecución del piloto, contravienen la norma del artículo 5º, inciso primero, de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado:

*“Artículo 5º.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.”.*

A lo anterior, se suma una eventual infracción al principio de legalidad del gasto en relación con el traspaso de los recursos a Enap luego de que el actual titular de Energía, señor Diego Pardow, el pasado miércoles 5 de marzo, reconociera formalmente en la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, que el ministro de la época *“comprometió hacerse cargo de los costos asociados a la implementación de este piloto, más allá incluso de la capitalización individual (...) el punto es que ese compromiso se hizo sin desarrollar un programa presupuestario asociado a ese compromiso”*<sup>2</sup>.

Se hace presente que el principio de legalidad del gasto que se desprende de los artículos 6º, 7º y 100 de la Constitución Política de la República; 2º y 5º de la ley Nº18.575; 56 de la ley Nº10.336 y el decreto ley Nº1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, implica -según la jurisprudencia del ente contralor- que *“todo acto que involucre un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que a su vez debe atender a la naturaleza del egreso”* (Dictamen Nº22301, de 2025), es decir, *“los servicios públicos solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley”* (Dictamen Nº23622, de 2025).

**POR TANTO,**

En mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien informar acerca de la factibilidad de iniciar un juicio de cuentas en contra de quienes resulten responsables por haber continuado con

---

<sup>2</sup> Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, Sesión 05 de marzo de 2025.



la implementación del Plan Gas a Precio Justo, a pesar de las advertencias que Enap habría efectuado al Gobierno sobre el daño patrimonial que dicha política pública probablemente generaría a la compañía estatal, considerando que tal conducta podría ser contraria al deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, que se exige a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado según el artículo 5º de la ley Nº18.575.

Junto con ello, solicito tenga a bien considerar en sus indagatorias, si así lo estima pertinente, una eventual infracción al principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6º, 7º y 100 de la Constitución Política de la República; 2º y 5º de la ley Nº18.575; 56 de la ley Nº10.336 y en el decreto ley Nº1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en relación con el compromiso que asumió el ministro de Energía de la época, Claudio Huepe, en orden a traspasar a Enap los recursos por los costos de distribución del plan piloto -cerca de \$507 millones-, sin haber desarrollado previamente un programa presupuestario con ese propósito, como declaró recientemente el actual titular de Energía, señor Diego Pardow.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

**MARCO ANTONIO SULANTAY O.**  
**DIPUTADO**

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

